



Resolución de Gerencia Municipal N° 0337-2020-MPY

Yungay, 16 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003580-2020, de fecha 03 de julio del 2020, a través del cual el Sr. Benigno Arnulfo Gonzales Garcia, Viudo de la Sra. Dina Esperanza Huarca Ángeles ex servidora de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, Informe Técnico N° 097-2020-MPY/06.41, de fecha 13 de julio del 2020, Informe N° 123-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de julio del 2020, Informe Legal N° 252-2020-MPY/05.20, de fecha 06 de agosto del 2020, Informe N° 488-2020-MPY/05.10, de fecha 14 de octubre del 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril del 2010, el Titular de la entidad nombra a la ex servidora DINA ESPERANZA HUARCA ANGELES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público en la Plaza: 021, Cargo: Cajera, Clasificación: SP-AP, Nivel: Nivel Inicial Técnico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003580-2020, de fecha 03 de julio del 2020, el Sr. Benigno Arnulfo Gonzales Garcia, Viudo de la Sra. Dina Esperanza Huarca Ángeles ex servidora de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para cuyo efecto adjunta copia simple del DNI, partida de matrimonio, partida de defunción, boleta de pagos, boleta de venta de gastos de sepelio;

Que, según el inciso j) del Artículo 142º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, de acuerdo al artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, el artículo 145° de la precitada norma, señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil se establece: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados). 3.2 Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC señala en el literal b) del punto 2.5) que: "Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes"

Que, el recurrente ha demostrado ser el cónyuge de la ex servidora Dina Esperanza Huarca Angeles conforme a la partida de matrimonio de fecha 01 de noviembre del 2002, por lo cual le corresponde el pago por subsidio por fallecimiento;

Que, de la misma manera, con Boleta de venta 001 – N° 0001167, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Agencia Funeraria "MEJIA", por la suma de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), el recurrente ha probado haber efectuado los gastos de sepelio: compra de ataúd modelo trébol color blanco humo, una capilla ardiente iluminada y mortaja;

Que, según Informe Técnico N° 097-2020-MPY/06.41, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el recurrente ha cumplido con las condiciones señaladas para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge, por lo que realizado el cálculo correspondiente, por el deceso de su cónyuge la ex servidora Dina Esperanza Huarca Angeles, ocurrido el 20 de junio del 2020, siendo la base del cálculo del citado subsidio, la remuneración total mensual; asciende a la suma de S/. 8,524.00 (Ocho Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 123-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de julio del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2020-MPY/05.20, de fecha 06 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante acto resolutivo se deberá otorgar al Sr. Benigno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Arnulfo Gonzales Garcia en su calidad de cónyuge el derecho de subsidio de fallecimiento de la ex servidora Dina Esperanza Huarca Ángeles conforme lo acredita con su partida de matrimonio y defunción. Dicho pago de subsidio por fallecimiento se realizará en virtud a la liquidación realizada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 097-2020-MPY/06.41; asimismo, le corresponde el pago por gastos de sepelio conforme lo acredita con la boleta emitida por la Agencia Funeraria "MEJIA";

Que, cabe tener en cuenta que el Artículo 42° del del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrea y de su familia en lo que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 488-2020-MPY/05.10, de fecha 14 de octubre del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite el informe de factibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 8,524.00 (Ocho Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0022	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		: 7
Categoría Presupuestal	002	: ACCIONES CENTRALES
Programa		: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: GESTION
División Funcional	006	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:

Que, precisamente en mérito a las normas legales citadas y a los hechos probados; además teniendo en cuenta los informes favorables, por los que se opina la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, a favor del Sr. Benigno Arnulfo Gonzales Garcia, y su aprobación mediante actor resolutorio; resulta pertinente emitir la correspondiente resolución de aprobación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del Sr. **BENIGNO ARNULFO GONZALES GARCIA**, sobre **PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a la suma de S/ 8,524.00 (Ocho Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

en su calidad de cónyuge de la Sra. Dina Esperanza Huarca Ángeles ex servidora de la Municipalidad Provincial de Yungay; siendo la base del cálculo del citado subsidio, la remuneración total mensual, que a continuación se detalla:

Subsidio por luto o fallecimiento	S/ 1,708.00 x 3 = S/ 5,124.00
Subsidio por gastos de sepelio	= S/ 3,400.00

	TOTAL = S/ 8,524.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del Sr. Benigno Arnulfo Gonzales Garcia, por la suma de S/ 8,524.00 (Ocho Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 Soles), la misma que será afectada según la factibilidad presupuestal emitida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a las normas legales prescritas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Benigno Arnulfo Gonzales Garcia, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Córdova Méndez

Santa Córdova Méndez
GERENTE MUNICIPAL

